DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 117

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 83/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 23/2019 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N° 361.204, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 14 JUN. 2021

VISTA: La Nota A.T. N° 75/2021, presentada por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, en la cual solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 83/2019, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L., (Expediente SIME N° 27.343/2021 y 48232/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro, solicita la modificación del Contrato MH N° 83/2019, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2019 – "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO – 2DO. LLAMADO – ID N° 361.204, para la ampliación de la vigencia y monto previstos en el marco del citado contrato.

La solicitud encuentra su justificación en los siguientes términos: *"...Este petitorio se realiza debido a factores como: 1) La proximidad del vencimiento del contrato, considerando lo indispensable para esta Dependencia la provisión continua del servicio ya que a la fecha existen en depósito del proveedor unas 2800 (dos mil ochocientas) cajas con documentación; 2) Así también es nuestra intención trabajar, conjuntamente con el área citada, las especificaciones técnicas actuales de manera a mejorar algunos aspectos del servicio. Por tanto, y con la intención de seguir contando con este servicio rogamos la ampliación del 20% del monto máximo y vigencia hasta el 31/12/2021".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución DA N° 575 de fecha 24 de octubre de 2019, por un monto mínimo de Gs.90.000.000 (guaraníes noventa millones) y monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de dieciocho (18) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 436/21 por valor de GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07181363.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 575 del 24/10/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 180.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 36.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 216.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 203/2021, de fecha 01 de junio de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 03 de junio del cte.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 117

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 83/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 23/2019 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N° 361.204, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan el incremento del monto y la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original de manera a garantizar la continuidad del servicio de clasificación y guarda de archivos para la abogacía del tesoro, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación, del Contrato MH N° 83/2019, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000.-) y la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 56/2021, de fecha 07 de junio de 2021.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 97/2021 de fecha 08 de junio de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por el Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 117

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 83/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 23/2019 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N° 361.204, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del **Contrato MH N° 83/2019**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2019 – **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO - ID N° 361.204"**, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L en la Cláusula Quinta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs.36.000.000.-)**, y la Cláusula Sexta, para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2021**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 83/2019, cuyas **Cláusulas Quinta y Octava**, quedan de la siguiente forma:

. CLÁUSULA QUINTA.

5.1. "Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones), y un monto máximo es de Gs. 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones), incluyendo al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que corresponda; y que el compromiso obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución. ---

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 575 del 24/10/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 180.000.000.-**
Ampliación a aprobada por Resolución DA N°	**Gs. 36.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 216.000.000.-**

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 "El presente contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO